
“2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Sesión Ordinaria No. 31

Jueves 19 de agosto de 2010

**REITERAN CONSEJEROS DEL ITAIP QUE EL NOMBRE DE UNA PERSONA NO ES INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
A MENOS QUE ESTÉ RELACIONADO CON UN DATO SENSIBLE**

- Se citó a la próxima sesión ordinaria que tendrá lugar el día martes 24 de agosto a las 13:00 hrs.

En la sesión ordinaria número 31 del pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública llevada a cabo el día 19 de agosto del presente año, se desahogaron once recursos de revisión repartidos entre las tres Ponencias. El Consejero Benedicto De la Cruz fue el primero en exponer cuatro recursos todos contra el Ayuntamiento de Jalapa; en el primero se le hace una prevención al solicitante pero éste no la lleva a cabo por lo tanto el Sujeto Obligado rechaza la solicitud siendo correcto su proceder por lo que se tiene por no presentada; en el segundo caso el Sujeto Obligado emite un acuerdo de disponibilidad, el solicitante se inconforma porque le resulta incompleta, en el análisis se verifica que la página de internet a la que se le remite se aprecian varios documentos pero no se pueden ejecutar, por lo que se revoca el acuerdo, se requiere al Sujeto Obligado emita uno nuevo y entregue la información completa; en el tercer caso el Sujeto Obligado emite un acuerdo de disponibilidad, el solicitante considera que no está clara, en el estudio de lo entregado al recurrente se observa que si cumple con todo lo requerido y satisface la solicitud, en consecuencia se confirma el acuerdo y en el cuarto caso el Sujeto Obligado emite un acuerdo de disponibilidad, el solicitante se inconforma aunque no presenta pruebas, en el análisis se verifica que la información que se entregó nada tiene que ver a lo petitionado, por lo que se revoca el acuerdo, se solicita al Sujeto Obligado emita uno nuevo y entregue lo pertinente. En el caso de la segunda Ponencia el Consejero Arturo G. Peña Oropeza expuso cuatro recursos de revisión, el primero instaurado contra el Ayuntamiento de Jalapa donde el Sujeto Obligado emite un acuerdo de disponibilidad, el solicitante argumenta que es parcial lo entregado, en el informe se advierte que el actuar del Sujeto Obligado fue el correcto por lo

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México y del Centenario de la Revolución Mexicana”

tanto se confirma el acuerdo; en el segundo caso contra la Secretaría de Salud, el Sujeto Obligado emite un acuerdo de disponibilidad, el solicitante inconforme presenta el recurso porque menciona que le entregaron información incompleta, en la revisión del expediente se observa que el Sujeto Obligado omitió información por considerarla como datos personales, pero aplica mal este supuesto, además parte de lo que si entregó es confusa, por lo tanto se revoca el acuerdo y se requiere al Sujeto Obligado emita uno nuevo y entregue todo lo peticionado; en el tercer caso instaurado contra la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, el Sujeto Obligado emite un acuerdo de disponibilidad y otro de negativa, en el análisis se muestra el caso similar al anterior donde se omite información por considerarla como datos personales, por lo tanto se revocan los acuerdos, se ordena al Sujeto Obligado emita un nuevo acuerdo de disponibilidad y entregue la todo lo peticionado y en el cuarto caso el Sujeto Obligado emite un acuerdo de negativa pero adjunta parte de lo solicitado, el recurrente se inconforma porque le entregan la información incompleta, el Sujeto Obligado pretendió una prórroga por medio del sistema INFOMEX pero ésta no aplica porque lo realizó en el medio equivocado, así que resultó extemporáneo, así pues se revoca el acuerdo, se instruye al Sujeto Obligado emita un acuerdo de disponibilidad y entregue todo lo solicitado.

En la tercera Ponencia, la Consejera Presidenta Gilda María Berttolini Díaz, expuso tres recursos de revisión, el primero instaurado contra la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca donde el Sujeto Obligado emite un acuerdo de disponibilidad, el solicitante se inconforma, en el estudio se observa que todos los documentos entregados cubren con los requisitos de la solicitud por lo que se confirma el acuerdo; en el segundo caso contra la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca el Sujeto Obligado emite un acuerdo de disponibilidad, el recurrente se inconforma e introduce el recurso, se hace el análisis de la información presentada y se observa que faltan algunos datos por considerarlos datos personales y otros son ambiguos, por lo tanto se revoca el acuerdo y se requiere al Sujeto Obligado emita uno nuevo y entregue toda la información peticionada y en el tercer caso instaurado contra la Secretaría de Contraloría el Sujeto Obligado emite un acuerdo de disponibilidad, el solicitante se inconforma porque le entrega la información incompleta, en el análisis se observa carencia de unos datos argumentándolos como datos personales, sin embargo el Sujeto Obligado no aplica de manera correcta esta fundamentación, por lo que se revoca el acuerdo, se requiere a éste emita uno nuevo y entregue toda la información.

Posteriormente se llevó a cabo el sorteo de veintiocho recursos de revisión contra los Ayuntamientos de Huimanguillo, Comalcalco, Jalapa y Cárdenas, así como instaurados contra la Secretaría de Salud y Secretaría de Seguridad Pública, quedando repartidas entre las tres Ponencias.